



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 1

## RESOLUCIÓN CSU N° 004/2026 ACTA N° 01/2026

### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – VERSIÓN II

Coronel Oviedo, 27 de enero del 2026

**VISTO:** El Memorando R.I N° 160/2025, recibido en fecha 30 de diciembre del 2025 según Exp. N° 1562, presentado por la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, a través del cual eleva la solicitud de aprobación del Reglamento General de movilidad nacional e internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su Versión II, para su estudio por parte del Consejo Superior Universitario.

El Acta CSU N° 01/2026, de fecha 27 de enero del 2026, en el cual se trató el tema.

El Dictamen N° 001/2026, de fecha 27 de enero de 2026 proveniente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

El Dictamen N° 003/2026, de fecha 26 de enero de 2026 proveniente de la Comisión de Asuntos Académicos.

La Ley N° 3385/2007 “Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo”.

**CONSIDERANDO:** Que este reglamento se encuentra alineado con la misión institucional de formar profesionales competentes y con el Plan Estratégico Institucional 2025-2029, orientado al fortalecimiento de la formación académica, el intercambio de conocimientos y la adquisición de experiencias en estudiantes, docentes y funcionarios.

Que el citado reglamento ha sido elaborado por el equipo técnico y las autoridades institucionales con el objetivo de promover y regular los procesos académicos y administrativos, vinculados a la movilidad nacional e internacional, tanto entrante como saliente.

Que el Dictamen N° 001/2026 de fecha 27 de enero de 2026 proveniente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, refiere que para el estudio, se tiene a la vista la propuesta con todos los antecedentes, asimismo la Ley 3385, el Reglamento General, también las reglamentaciones internas que rigen el funcionamiento institucional y las normativas que regulan la materia, no encontrando esta Comisión, ningún articulado del documento presentado que contrarien las normas vigentes, por otro lado, siempre se encarga de hacer las *correcciones ortográficas y de estilo que correspondan*, por lo cual se recomienda la aprobación de la propuesta de “Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú” Versión II, sometida a nuestra consideración, salvo mejor parecer del CSU.

Que el Dictamen N° 003/2026 de fecha 26 de enero de 2026 proveniente de la Comisión de Asuntos Académicos, refiere que desde la perspectiva de la comisión académica, el reglamento cumple con los criterios de calidad educativa e internacionalización establecidos por ...//...

Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



Visión: “Ser una Institución de Educación Superior de Calidad, a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científica y tecnológica, que valora y liderazgos positivos.”  
Juncos San Just esquina Tuyutí - Tel: +595 321 204000 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay  
Correo: [secretaria.general@unca.edu.py](mailto:secretaria.general@unca.edu.py)

Maria Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidenta - CSU



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 2

## RESOLUCIÓN CSU N° 004/2026 ACTA N° 01/2026

### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – VERSIÓN II

...//... organismos nacionales e internacionales, tales como la UNESCO y la ANEAES, al integrar de manera transversal la dimensión internacional en las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión. En ese sentido, se destacan los siguientes aspectos de relevancia académica: **Alcance multidisciplinario:** El reglamento comprende a estudiantes de grado y posgrado, docentes en ejercicio y servidores públicos, garantizando un impacto integral en la comunidad universitaria. **Reconocimiento académico:** Se establecen mecanismos claros para la convalidación de asignaturas y créditos, mediante el Acuerdo de Estudios (Learning Agreement) y el Sistema Institucional de Créditos Académicos (SICA). **Principios rectores:** El proceso de movilidad se sustenta en la igualdad de oportunidades, la transparencia, el mérito y la inclusión social. Por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Académicos emite **DICTAMEN FAVORABLE** para la implementación del Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la UNCA, considerando que constituye una herramienta jurídica y académica sólida que contribuirá al posicionamiento institucional en redes nacionales e internacionales. No obstante, se recomienda la elaboración de **procedimientos específicos** que regulen las etapas del proceso de movilidad, desde la solicitud en las unidades académicas, la concreción de la movilidad y el reconocimiento de calificaciones, en caso de corresponder, a nivel del Rectorado, con la asignación de plazos definidos, a fin de garantizar la operatividad y eficacia del reglamento.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 27 de enero del 2026, se trató la solicitud presentada por la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, la misma ha sido estudiada y considerada por el pleno del cuerpo colegiado, que, por decisión unánime, ha resuelto aprobarla conforme a las sugerencias de los dictámenes mencionados.

Que, la Ley N° 3385/2007 “Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo” en el Art. 14, De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, establece en su Inc. a): “ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria”, concordancia con el Inc. k) “Aprobar los...Reglamentos Internos propuestos...” que se ajustan a la presente circunstancia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones y fundado en el considerando precedente

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ  
RESUELVE:**

Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General

Visión: “Ser una Institución de Educación Superior de calidad a nivel nacional e internacional, generadora de transformación social, humanizante, científica y tecnológica, con valores y liderazgos positivos.”  
Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 527 10000 - Web: [www.unca.edu.py](http://www.unca.edu.py) - Coronel Oviedo - Paraguay  
Correo: secretaria.general@unca.edu.py



María Gloria Martínez Blanco  
Presidente - CSU



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

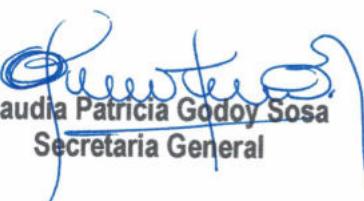
Hoja 3

## RESOLUCIÓN CSU Nº 004/2026 ACTA Nº 01/2026

### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – VERSIÓN II

**Art. 1º) APROBAR el Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú” Versión II, cuyo anexo único, debidamente foliado, sellado y rubricado forma parte íntegra de la presente resolución.**

**Art. 2º) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
Claudia Patricia Godoy Sosa  
Secretaria General



  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente del CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II
		Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
Fecha de aprobación: 27/01/2026		

## Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú, VERSIÓN II

### AUTORIDADES Y EQUIPO TÉCNICO

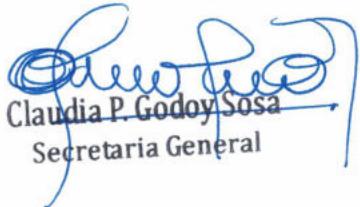
Rectora	Prof. Mgtr. María Gloria Martínez Blanco
Vicerrectora	Prof. M.V. Rossana Morales de González

#### Equipo técnico de ajuste del reglamento de movilidad nacional e internacional

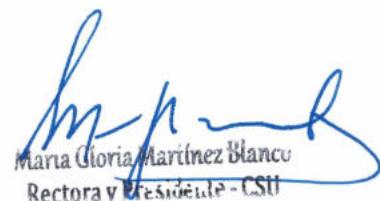
Directora General de Relaciones Interinstitucionales	Mgtr. Mirian Lucia Penayo Amarilla
Dpto. de Convenios, Redes y Proyectos Nacionales e Internacionales	Lic. Laura Francisca Ramírez Otazú
Departamento de Movilidad	Abg. Vivian Dora Recalde Santos
Director General de Extensión Universitaria	Mgtr. Isaac Mendoza Cardozo

#### Equipo técnico de Revisión, análisis y ajustes del reglamento de movilidad nacional e internacional en cuanto a redacción y forma

Mgtr. Emilce Tavares	Asesora Académica
Mgtr. Gloria Figueredo	Directora General Académica
Mgtr. Hugo Alfredo Recalde	Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales FCyT
Dr. Willian Cantero	Director de Relaciones y Cooperación FCE
Ing. Claribel López	Directora de relaciones interinstitucionales FCS
Abg. Pablo Martínez	Director de relaciones Interinstitucionales FCM
Mgtr. Sandra Franco	Directora de relaciones interinstitucionales FO
Lic. José Ríos	Director de relaciones FCP

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidenta - CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II
		Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
		Fecha de aprobación: 27/01/2026

## Presentación

La internacionalización es concebida por la UNESCO como un proceso vinculado a la naturaleza universal del conocimiento, el aprendizaje y la investigación. En este marco, se entiende como el conjunto de acciones y estrategias que las instituciones de educación superior implementan para incorporar la dimensión internacional en sus funciones sustantivas, la docencia, la investigación y la extensión, en respuesta a los desafíos y dinámicas propias de la globalización (ANEAES,2023)

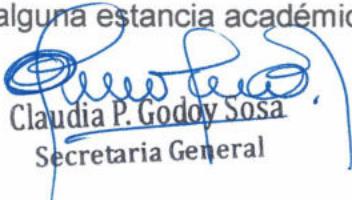
En la actualidad la movilidad a nivel nacional e internacional es un componente que impulsa a fomentar nuevos enfoques y sistemas de enseñanza sustentados en cooperación y colaboración mutua.

La Universidad se encuentra en un proceso de constante crecimiento, con una política de internacionalización de la Educación Superior que le permite vincularse con otras instituciones nacionales y transnacionales.

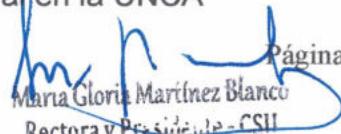
La Universidad Nacional de Caaguazú tiene por misión formar profesionales altamente competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una universidad respuesta para los habitantes de la región y del país. En ese contexto se han trazado objetivos y acciones estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2025-2029 con la finalidad de difundir los conocimientos y adquirir experiencias que puedan beneficiar los saberes multidisciplinares de alumnos, docentes, funcionarios y directivos de la Institución.

La UNCA cuenta con convenios nacionales e internacionales que le permiten expandirse y posicionarse como miembro de redes nacionales e internacionales con el objetivo de fortalecer alianzas estratégicas que coadyuven al logro de la calidad educativa en concordancia con la misión y visión institucional.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y regular los procesos administrativos y académicos inherentes a la movilidad nacional e internacional, saliente y entrante, con el propósito de fortalecer las competencias de sus diferentes estamentos y contribuir al desarrollo académico, científico, tecnológico y de gestión. Su aplicación rige a partir de la gestión para la expedición de estudiantes de grado y posgrado, docentes y funcionarios de la UNCA, la realización de estancias temporales en otras instituciones, así como la recepción de aquellos nacionales y extranjeros provenientes de otras Instituciones de Educación Superior con el propósito de realizar alguna estancia académica o laboral de manera temporal en la UNCA

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora Vicepresidenta - CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II
		Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
		Fecha de aprobación: 27/01/2026

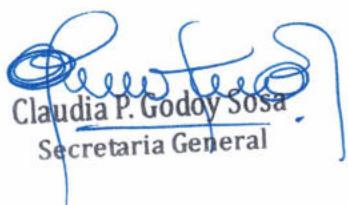
## Principios orientadores y marco normativo.

Este reglamento se fundamenta en:

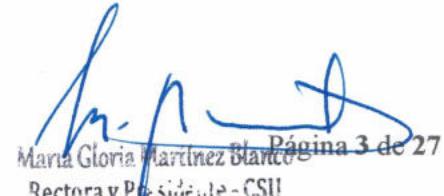
- La Constitución Nacional del Paraguay
- Ley 4995/13 de Educación Superior (Paraguay).
- Ley N° 3.385 que aprueba la Carta Orgánica de la UNCA.
- Reglamento General de la UNCA, aprobado según Resolución CSU N° 048/2012
- Resolución CSU N° 122/2019 Reglamento Interno de Movilidad Docente y Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- Resolución C.S.U. N° 28/2016 por la cual se aprueba la política institucional de la Universidad Nacional de Caaguazú
- Reglamento General del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red ZICOSUR Universitario.
- Convenios multilaterales: Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), Programa PILA (América Latina), Declaración de Lima del MERCOSUR Educativo, Agenda 2030 - UNESCO.
- Resolución CSU 27/2025 que aprueba el Plan Estratégico Institucional de la UNCA, y Certificación N°2/2025 del Ministerio de Economía y Finanzas que certifica el Plan Estratégico Institucional de la UNCA.
- El Reglamento de aplicación de Créditos Académicos aprobado por Resolución del CSU N° 114/2024
- El Reglamento General de Becas, Aprobado por Resolución del CSU N° 045/2024
- Ley N° 7445/2025 de la Función Pública y del Servicio Civil.

## Principios rectores de la movilidad

- a. Igualdad de oportunidades
- b. Reconocimiento académico de aprendizajes, investigación y de extensión
- c. Interculturalidad
- d. Sostenibilidad
- e. Internacionalización
- f. Transparencia y méritos
- g. Inclusión Social

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
Página 3 de 27  
María Gloria Martínez Blanca  
Rectora y Presidenta - CSU

	<p>Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.</p>	<p>Versión: II</p> <p>Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026</p> <p>Fecha de aprobación: 27/01/2026</p>
---	---	---

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas, académicas y legales que rigen los programas de movilidad nacional e internacional dirigidos a estudiantes, de grado y posgrado, docentes y funcionarios de la Universidad Nacional de Caaguazú, en el marco del proceso de internacionalización de la educación superior, conforme a las leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, así como a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la Universidad.

### Artículo 2º. Alcance

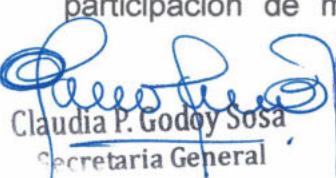
Este reglamento es aplicable a:

- a) Estudiantes regulares de grado que hayan aprobado el tercer semestre del plan de estudios y estudiantes matriculados en cursos de posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú
- b) Docentes en ejercicio con vínculo laboral vigente con la Universidad;
- c) Servidores públicos permanentes o contratados por fuentes oficiales con al menos un (1) año de antigüedad.

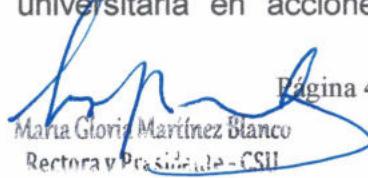
### Artículo 3º. Definiciones

A efectos de este reglamento, se entiende por:

- a) **Internacionalización:** variedad de procesos desarrollados para integrar la dimensión internacional a las funciones de docencia, extensión e investigación como manera de responder a la globalización. (UNESCO,2024)
- b) **Movilidad:** En el ámbito educativo superior la movilidad se concibe como el desplazamiento temporal, ya sea presencial o virtual, de estudiantes, docentes y/o funcionarios con propósito académico, científico o de aprendizaje laboral, el cual se realiza entre Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, y que pueden darse a nivel nacional o internacional
- c) **Movilidad de Investigación:** Se entiende por movilidad de investigación la participación de docentes, investigadores y estudiantes de la institución en actividades de investigación de carácter internacional, tales como la integración y ejecución de proyectos de investigación internacionales, la colaboración académica con investigadores e instituciones extranjeras, y la producción y difusión de resultados científicos mediante publicaciones en revistas y otros medios académicos de alcance internacional, pudiendo desarrollarse dichas actividades con o sin desplazamiento físico.
- d) **Movilidad de Extensión:** Se entiende por movilidad de extensión la participación de miembros de la comunidad universitaria en acciones de

  
Claudio P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
Página 4 de 27  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidenta - CSU

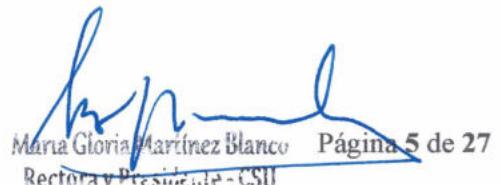
	<b>Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.</b>	<b>Versión: II</b> <b>Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026</b> <b>Fecha de aprobación: 27/01/2026</b>
---	---	---

extensión universitaria de carácter internacional, realizadas en cooperación con instituciones, organizaciones, redes académicas o comunidades del exterior, orientadas al intercambio de saberes, la transferencia de conocimientos, la promoción del compromiso social y la proyección internacional de la universidad, las cuales podrán ejecutarse de manera presencial, virtual o híbrida.

- e) **Movilidad académica:** el desplazamiento temporal de estudiantes, docentes o funcionarios a otras instituciones de educación superior u organismos vinculados a la educación, dentro o fuera del país, con fines de formación, docencia, investigación, extensión, gestión o capacitación.
- f) **Movilidad estudiantil:** modalidad que permite a los estudiantes cursar asignaturas, realizar pasantías o prácticas, realizar investigaciones u otras actividades académicas reconocidas por la Universidad de origen.
- g) **Movilidad docente:** modalidad orientada a la realización de actividades académicas, tales como la docencia, la investigación, la participación en eventos científicos, la formación o la colaboración interinstitucional.
- h) **Movilidad administrativa:** modalidad destinada al intercambio de experiencias y buenas prácticas en la gestión universitaria, formación técnica, y participación en actividades institucionales que contribuyan a la mejora de los procesos administrativos.
- i) **Movilidad Laboral.** Comprende la posibilidad de realizar pasantías de aprendizaje laboral, que incluyen actividades de colaboración con la gestión académico-administrativa con la IES receptora o de destino, a fin de ampliar la visión operativa y adquirir nuevos conocimientos aplicables al mejoramiento de la gestión interna institucional.
- j) **Movilidad saliente (outgoing).** Se refiere a la expedición y estancia de estudiantes, docentes y/o funcionarios de la UNCA, a una IES de destino por un tiempo determinado, para la realización de lo convenido.
- k) **Movilidad entrante (incoming).** Se refiere a la recepción y estancia de estudiantes, docentes y/o funcionarios de otra IES, a la UNCA por un tiempo determinado, para la realización de lo convenido.
- l) **Institución de Origen.** IES Nacional o Extranjera del cual procede la persona que efectúa el programa de movilidad.
- m) **Institución de Destino.** IES Nacional o Extranjera receptora de la persona que efectúa el programa de movilidad.

  
 Claudia P. Godoy Sosa  
 Secretaria General



  
 María Gloria Martínez Blanco  
 Rectora y Presidenta - CSU  
 Página 5 de 27

	<b>Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.</b>	<b>Versión: II</b> <b>Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026</b> <b>Fecha de aprobación: 27/01/2026</b>
---	---	---

## Artículo 4º. MODALIDADES DE MOVILIDAD

Se reconocen tres tipos de movilidad:

- a- **Académica (estudiantil de grado y posgrado):** comprende la posibilidad de realizar actividades académicas, que incluyan estudios en carreras de grado, programas de posgrados, capacitaciones y cursos cortos, participación en el desarrollo de trabajos de investigación, pasantías académicas, escuelas de verano o similares, eventos como foros, coloquios, simposios, conferencias, congresos, así como actividades afines que sean presenciales o a distancia; conducentes al mejoramiento integral de sus participantes, y que brinden un aporte significativo y un avance efectivo y equivalente en el plan de estudios de su carrera y en su perfil de egreso.
- b- **Docente (formación continua, docencia, investigación, extensión):** Comprende la posibilidad de colaborar en el desarrollo de clases a estudiantes de grado y/o posgrado, realizar proyectos de extensión y/o de investigación, o cualquier otra actividad que se pueda configurar en el rol de docente, a fin de colaborar en la IES receptora o de destino, a fin de ampliar la visión educativa y de servicio, adquirir nuevas experiencias y conocimientos, ampliar la red de contactos con miras a trabajos conjuntos en currículum o áreas específicas para la mejora continua de las ofertas académicas.
- c- **De Servidores Públicos y de Gobernanza:** Comprende a la realización de actividades propias del ámbito laboral y de gestión, sea operativa, estratégica o de otra índole, que impacte en el quehacer del funcionario como servidor público, aplicando conocimientos y habilidades en una vinculación socio-laboral a fin de perfeccionar competencias personales y profesionales

**Artículo 5º. Modalidades de operación:** hacen referencia a la forma en que se realiza el intercambio académico o profesional, ya sea física o virtualmente.

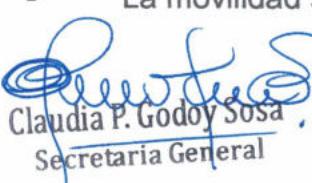
Estas modalidades determinan el modo de interacción entre la persona participante y la institución de destino.

a- En persona o presencial

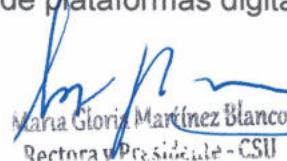
- Implica que el participante se traslada físicamente a la institución de destino.
- Realiza actividades académicas, formativas, de docencia o gestión directamente en el lugar.

b- A distancia (EaD)

- La movilidad se realiza a distancia, a través de plataformas digitales.

  
 Claudia P. Godoy Sosa  
 Secretaria General



  
 María Gloria Martínez Blanco  
 Rectora y Presidenta - CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II  Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026  Fecha de aprobación: 27/01/2026
---	--	---

- Aulas espejo, seminarios, tutorías o trabajos colaborativos.
- c- Híbrido
  - Combina componentes presenciales y virtuales.
  - Puede incluir una parte virtual previa o posterior al viaje presencial.

#### **Artículo 6º. Plazos.**

- a. Estancia de corta duración: 1 día a 1 mes
- b. Estancia de Media duración: más de 1 mes a 6 meses
- c. Estancia de larga duración: hasta 1 año (posgrados, sabáticos, etc.)

### **TÍTULO II: MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

#### **Artículo 7º. Concepto de Movilidad Estudiantil**

La movilidad estudiantil es el proceso mediante el cual un estudiante regular de grado con ciudadanía universitaria o posgrado de la Universidad Nacional de Caaguazú realiza una estancia temporal en otra institución de educación superior, nacional o internacional, con el objetivo de cursar asignaturas, realizar investigaciones, pasantías, extensión u otras actividades académicas complementarias, con reconocimiento posterior en su plan de estudios.

#### **Artículo 8º. Modalidades de Movilidad Estudiantil**

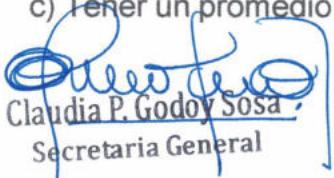
La movilidad estudiantil podrá clasificarse en:

- a) **Movilidad nacional:** cuando se realiza dentro del territorio de la República del Paraguay, en instituciones con las cuales la Universidad mantiene convenios.
- b) **Movilidad internacional:** cuando la estancia se realiza en el extranjero, en instituciones de educación superior o centros de investigación reconocidos por la Universidad Nacional de Caaguazú y con las que existan convenios y/o redes de cooperación.

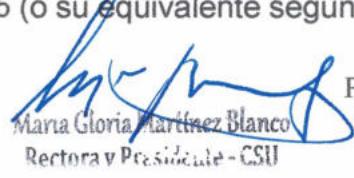
#### **Artículo 9º. Requisitos y condiciones para Participar en Programas de Movilidad Estudiantil de grado y posgrado**

Los estudiantes que deseen postularse a programas de movilidad deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser paraguayo/a natural o naturalizado/a.
- b) Ser estudiante regular de la Universidad con matrícula activa;
- b) Haber aprobado el tercer semestre del plan de estudios de su carrera de grado; y el segundo módulo del programa de posgrado correspondiente.
- c) Tener un promedio general igual o superior a 3,5 (o su equivalente según sistema de

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II  Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
  Fecha de aprobación: 27/01/2026		

calificaciones);

- d) No registrar sanciones académicas ni disciplinarias;
- e) Presentar un plan de estudios o actividades aprobado por su unidad académica;
- f) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- g) Contar con seguro de salud, accidentes y repatriación, cuando corresponda, conforme a la normativa migratoria y a los requisitos del programa de movilidad. El estudiante debe asumir los costos de la contratación de este seguro y la documentación migratoria.

#### **Artículo 10º. Derechos del Estudiante en Movilidad**

- a) Tener acceso a la malla curricular programas de materias y normas en base a las cuales se desarrollará su formación profesional
- b) Ser notificados de los indicadores en base a los cuales serán evaluados y de los resultados de la evaluación
- c) Conservar su condición de estudiante regular de la UNCA, manteniendo los derechos académicos y administrativos que dicha condición le confiere, conforme a la normativa institucional vigente;
- d) Recibir información, orientación y acompañamiento institucional oportuno, antes, durante y después del período de movilidad, por parte de las instancias académicas y administrativas competentes;
- e) Obtener el reconocimiento académico, la homologación o la validación de las actividades académicas realizadas en la institución de destino, de conformidad con el acuerdo o plan de estudios previamente aprobado y con las disposiciones académicas vigentes;
- f) Acceder, cuando corresponda y según la disponibilidad presupuestaria y normativa institucional, a apoyos económicos, becas, ayudas financieras u otros beneficios destinados a facilitar la participación en programas de movilidad;
- g) Recibir trato equitativo y no discriminatorio durante el desarrollo de la movilidad, en concordancia con los principios institucionales y las normas internas de la UNCA;
- h) Acceder a la información académica y administrativa necesaria para el adecuado desarrollo de su estancia de movilidad.
- i) Recurrir a las instancias institucionales establecidas para la atención a dudas e inquietudes

  
 Claudia P. Godoy Sosa  
 Secretaria General



  
 María Gloria Martínez Blanco  
 Rectora y Presidente - CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II
		Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
Fecha de aprobación: 27/01/2026		

- j) Ser tratados en igualdad de condiciones por los docentes de las respectivas materias

#### **Artículo 11º. Deberes del Estudiante en Movilidad**

- a) Cumplir con las normativas de la institución de destino y de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- b) Representar adecuadamente a la Universidad y mantener un comportamiento ético y académico ejemplar;
- c) Presentar un informe final de actividades al retornar;
- d) Gestionar la acreditación académica de las asignaturas cursadas conforme a lo establecido.

#### **Artículo 12º. Convalidación Académica de Movilidad**

Las asignaturas o actividades realizadas durante la movilidad serán reconocidas en el plan de estudios del estudiante, siempre que:

- a) Exista un Acuerdo de Estudios (*Learning Agreement*) firmado por el estudiante, la unidad académica y la institución de destino;
- b) Se presente la constancia oficial de cumplimiento y/o certificado de estudios de las calificaciones obtenidas;
- c) Las actividades sean equivalentes en carga horaria, contenidos y competencias con las asignaturas del plan de estudios.

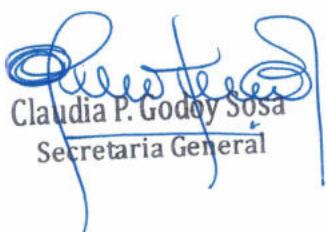
#### **Artículo 13º. Certificación.**

Se reconocerán formalmente los créditos o competencias adquiridos, en formato conforme a estándares del Suplemento al Título Europeo (*Diploma Supplement*) o carta de equivalencia regional.

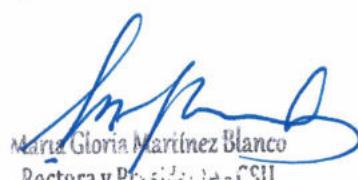
Las actividades realizadas se reconocerán en el plan de estudios si existe un Acuerdo de Estudios (*Learning Agreement*) firmado, se presenta la constancia oficial de calificaciones, y las actividades son equivalentes en carga horaria, contenidos y competencias. Este reconocimiento se basa en el Sistema Institucional de Créditos Académicos (SICA), el EEES (Sistema ECTS) y el Sistema de Transferencia de Créditos del MERCOSUR.

### **TÍTULO III: MOVILIDAD DOCENTE**

#### **Capítulo I – Objetivos y Alcances**

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidenta - CSU

	<b>Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.</b>	<b>Versión: II</b> <b>Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026</b> <b>Fecha de aprobación: 27/01/2026</b>
---	---	---

## **Artículo 14º. Propósitos de la movilidad docente**

La movilidad docente tiene por objetivo promover el perfeccionamiento profesional, la internacionalización del currículo, el fortalecimiento de capacidades en docencia, investigación y extensión, así como la proyección institucional a nivel nacional e internacional. Busca, además, fomentar el intercambio académico, la cooperación interinstitucional y la integración regional.

## **Artículo 15º. Impacto esperado**

Se espera que la movilidad docente contribuya al mejoramiento de la calidad académica, a la innovación pedagógica, a la generación de redes de colaboración científica y al posicionamiento de la Universidad Nacional de Caaguazú en el ámbito de la educación superior nacional e internacional.

## **Capítulo II – Modalidades**

### **Artículo 16º. Estancias académicas y sabáticas**

Las estancias académicas o sabáticas comprenden la realización de actividades de docencia, investigación o extensión en instituciones nacionales o extranjeras. Estas pueden desarrollarse por períodos definidos, hasta un año académico, conforme a la planificación institucional y los acuerdos vigentes.

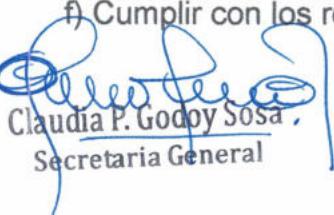
**Artículo 17º. Participación en redes académicas, científicas y de extensión.**  
Los docentes podrán participar en redes académicas, congresos, seminarios, simposios u otros eventos académicos y científicos nacionales o internacionales como parte de su movilidad, siempre que exista relación directa con su área de desempeño académico o institucional.

**Artículo 18º. Docencia compartida e internacionalización del currículo**  
La modalidad de docencia compartida contempla la participación de docentes en cátedras, módulos o asignaturas en instituciones anfitrionas, en formato presencial, virtual o híbrido, con fines de fortalecer la internacionalización del currículo y promover experiencias interculturales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

## **Capítulo III – Requisitos y Evaluación**

### **Artículo 19º. Requisitos para la postulación**

- a) Poseer vínculo laboral vigente con la Universidad Nacional de Caaguazú y encontrarse en ejercicio activo de la docencia;
- b) Contar con una antigüedad mínima de dos (2) años como docente efectivo o contratado;
- c) No registrar sumarios administrativos ni sanciones disciplinarias vigentes;
- d) Presentar un plan de trabajo o actividades debidamente aprobado por la unidad académica correspondiente;
- e) Contar con constancia de buen desempeño emitida por la instancia competente;
- f) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria respectiva..

  
**Claudia P. Godoy Sosa**  
Secretaria General



  
**Maria Gloria Martínez Blanco**  
Rectora y Presidente - CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II  Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026  Fecha de aprobación: 27/01/2026
---	--	---

### **Artículo 20º. Criterios de priorización**

Tendrán prioridad en los procesos de selección:

- a) Docentes con producción académica o científica relevante;
- b) Proyectos que fortalezcan programas de grado y posgrado, investigaciones institucionales o procesos de acreditación;
- c) Actividades que promuevan la replicabilidad de conocimientos adquiridos;
- d) Participación en programas financiados o cofinanciados por organismos nacionales o internacionales.

### **Artículo 21º. Evaluación y seguimiento**

Los docentes seleccionados deberán presentar:

- a) Un informe de actividades realizadas al finalizar la estancia;
- b) Evidencias de cumplimiento del plan aprobado;
- c) En caso de estancias superiores a 30 días, se podrá establecer un mecanismo de seguimiento por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales o la unidad responsable.

El incumplimiento injustificado podrá acarrear sanciones o exclusión de futuras convocatorias.

### ***Capítulo IV – Incentivos y Reconocimientos***

### **Artículo 22º. Reconocimiento institucional de la movilidad**

Las actividades desarrolladas en el marco de la movilidad docente serán reconocidas institucionalmente mediante la emisión de constancias, certificados o la incorporación en los informes de desempeño, evaluación o revalidación del cargo, conforme al régimen interno.

### **Artículo 23º. Impacto en escalafón y carrera docente**

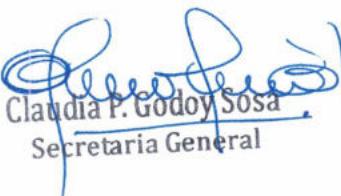
Las experiencias de movilidad podrán ser consideradas como méritos para efectos de concursos, promociones, categorización, y evaluación docente, de acuerdo con los reglamentos vigentes en materia de escalafón y desarrollo profesional.

## **TÍTULO IV: MOVILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO Y DE LA GOBERNANZA**

### ***Capítulo I – Disposiciones Generales***

### **Artículo 24º. Objetivos**

La movilidad administrativa tiene como propósito la mejora continua de la gestión universitaria mediante la participación de funcionarios en estancias de intercambio, formación, pasantías o visitas técnicas en instituciones educativas, organismos internacionales o redes de cooperación.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
Maria Gloria Martínez Blanco  
Rectora v Docente - CSII

	<b>Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.</b>	<b>Versión: II</b> <b>Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026</b> <b>Fecha de aprobación: 27/01/2026</b>
---	---	---

### ***Capítulo II – Modalidades***

#### **Artículo 25º. Tipos de movilidad del servidor público**

La movilidad del servidor público podrá comprender:

- a) **Pasantías institucionales:** participación en procesos de gestión o administración en instituciones anfitrionas;
- b) **Capacitación profesional:** participación en jornadas de actualización, cursos, talleres o programas de actualización;
- c) **Visitas técnicas:** estancias cortas orientadas al conocimiento de buenas prácticas o transferencia de tecnología administrativa.

### ***Capítulo III – Procedimientos y Requisitos***

#### **Artículo 26º. Requisitos de postulación**

Los funcionarios interesados deberán:

- a) Tener vínculo laboral vigente con la Universidad Nacional de Caaguazú
- b) Contar con al menos un (1) año de antigüedad en el cargo
- c) No registrar sumarios ni sanciones
- d) Presentar un plan de trabajo o actividades avalado por su jefatura directa;
- e) Cumplir con las condiciones de la convocatoria correspondiente.

#### **Artículo 27º. Procedimiento de selección**

Las postulaciones serán evaluadas por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales o la dependencia designada, en conjunto con la Dirección General de Talento Humano. Se priorizarán los perfiles y propuestas que estén alineados con los planes estratégicos institucionales.

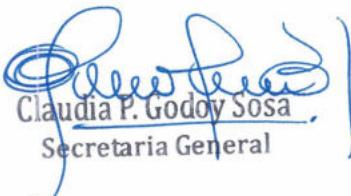
#### **Artículo 28º Actores en el proceso de movilidad o intercambio académico:**

Son actores en el proceso de movilidad estudiantil los siguientes:

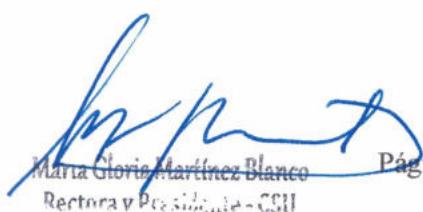
- a- Máxima Autoridad Institucional
- b- Decanos
- c- Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de origen y de destino o su equivalente
- d- Dirección General Académica
- e- Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Unidad de Origen
- f- Dirección Académica de la Unidad de Origen y de destino o su equivalente
- g- Estudiante

Son actores en el proceso de movilidad docente y de servidores públicos los siguientes:

- a- Máxima Autoridad Institucional
- b- Decanos

  
 Claudia P. Godoy Sosa  
 Secretaria General



  
 María Gloria Martínez Blanco  
 Rectora y Presidenta - CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II
		Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
Fecha de aprobación: 27/01/2026		

- c- Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de origen y de destino o su equivalente
- d- Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Unidad de Origen y de destino o su equivalente
- e- Dirección General Académica
- f- Dirección Académica de la Unidad de Origen y de destino o su equivalente
- g- Dirección General de Talento Humano
- h- Dirección de Talento Humano de la Unidad de Origen y de destino o su equivalente
- i- Docente/ funcionario

#### ***Capítulo IV – Evaluación y Replicabilidad***

##### **Artículo 29º. Evaluación del desempeño y replicabilidad**

Al término de la movilidad, el docente/funcionario deberá presentar un informe detallado de actividades, resultados, aprendizajes y propuestas de implementación o replicabilidad institucional.

Las experiencias significativas deberán ser socializadas con su dependencia, pudiendo ser incorporadas en procesos de mejora continua.

El cumplimiento efectivo del plan podrá ser considerado para futuras promociones o incentivos internos.

No podrán volver a postularse a la convocatoria quienes no hayan presentado en su momento sus informes de movilidad.

#### **TÍTULO V: GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA MOVILIDAD**

##### **Artículo 30º. Coordinación institucional**

La coordinación de los programas de movilidad estará a cargo de la Dirección General de Relaciones Internacionales (o su equivalente institucional), que actuará como instancia articuladora entre las unidades académicas, administrativas y las instituciones receptoras, tanto a nivel nacional como internacional.

##### **Artículo 31º. Comité Institucional de Movilidad**

Se establecerá un Comité Institucional de Movilidad como órgano asesor y consultivo encargado de:

- a) Proponer lineamientos estratégicos para la mejora continua de los procesos;
- b) Supervisar el cumplimiento de este reglamento;
- c) Proponer modificaciones normativas en función a los resultados y contexto.

Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidenta - CSU  
Pagina 13 de 27

	<b>Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.</b>	<b>Versión: II</b> Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
<b>Fecha de aprobación: 27/01/2026</b>		

El Comité estará conformado por los directores de las Direcciones: académica, de investigación y extensión, directores de Posgrado, de Talento Humano, de Relaciones Interinstitucionales o su equivalente de las unidades académicas.

#### **Artículo 32º. Fuentes de financiamiento**

Los programas de movilidad podrán ser financiados mediante:

- a) Recursos institucionales previstos en el presupuesto anual del Rectorado y de las Unidades Académicas, destinados al financiamiento total o parcial de programas de movilidad académica que cuenten con aprobación institucional y se ajusten a los criterios de prioridad definidos por la Universidad.
- b) Fondos provenientes de convenios, alianzas y organismos de cooperación nacional e internacional;
- c) Aportes propios del beneficiario.
- d) Becas externas.

El Rectorado podrá otorgar ayudas económicas en concepto de becas si las Unidades Académicas no cuentan con financiamiento específico, conforme a la disponibilidad presupuestaria. El financiamiento podrá incluir costos de traslado, alojamiento, estadía y alimentación.

**Falta de Presupuesto:** A falta de presupuesto, el interesado puede asumir total o parcialmente los gastos derivados de su participación

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las instancias responsables de acuerdo al tipo de movilidad. La participación en el programa implica el compromiso de difundir la experiencia al regreso.

La UNCA se reserva el derecho de modificar o suspender el programa según disponibilidad presupuestaria o motivos de fuerza mayor.

#### **Artículo 33º. Responsabilidades de la unidad académica**

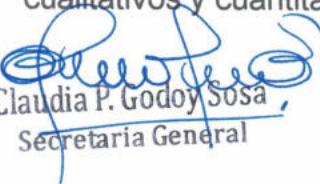
Las unidades académicas tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Promover la participación de estudiantes, docentes y funcionarios en programas de movilidad;
- b) Evaluar y validar los planes de estudios, proyectos o actividades propuestas;
- c) Facilitar el proceso de reconocimiento académico o funcional posterior a la movilidad;
- d) Coordinar con la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales o su equivalente el seguimiento y evaluación de las movilidades realizadas.

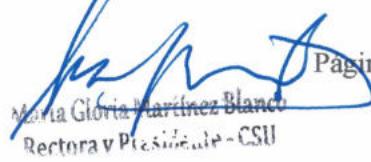
### **TÍTULO VI: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

#### **Artículo 34º. Indicadores de impacto**

La evaluación de los programas de movilidad de la UNCA se basará en indicadores cualitativos y cuantitativos, tales como:

  
**Claudia P. Godoy Sosa**  
 Secretaria General



  
**María Gloria Martínez Blanco**  
 Rectora y Presidente - CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II
		Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
Fecha de aprobación: 27/01/2026		

- a) Número de movilidades realizadas por categoría (estudiantes, docentes, funcionarios);
- b) Reconocimiento académico o institucional posterior a la movilidad;
- c) Producción científica, transferencia de conocimientos o implementación de mejoras institucionales derivadas de la experiencia;
- d) Diversificación geográfica y disciplinaria de las movilidades.

#### **Artículo 35º. Informes de movilidad**

Toda persona beneficiaria de un programa de movilidad deberá presentar, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a su retorno, un informe final que contenga:

- a) Actividades realizadas y resultados obtenidos;
- b) Evidencias documentales o académicas;
- c) Propuesta de aplicación institucional de los conocimientos adquiridos.

La no presentación del informe podrá generar la imposibilidad de postular a nuevas oportunidades de movilidad.

#### **Artículo 36º. Recomendaciones de mejora**

La Dirección de Relaciones Interinstitucionales, con base en los informes recibidos y la evaluación institucional, podrá elaborar recomendaciones orientadas a mejorar la planificación, ejecución, financiamiento y seguimiento de los programas de movilidad, las cuales serán elevadas al Comité Institucional y a las autoridades superiores de la Universidad.

### **TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 37º. Situaciones no previstas**

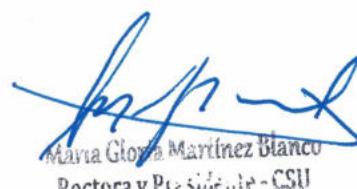
Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Superior Universitario.

#### **Artículo 38º. Vigencia**

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por resolución del Consejo Superior Universitario.



Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General

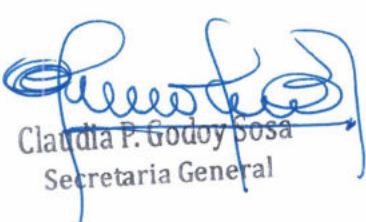
Maria Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidenta - CSU

	<b>Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.</b>	<b>Versión: II</b> <b>Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026</b> <b>Fecha de aprobación: 27/01/2026</b>
---	---	---

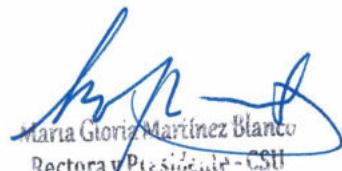
## ANEXO I

### Procedimientos para movilidad docente o de Servidores Públicos:

- a) Lanzamiento de la convocatoria. La Dirección General de Relaciones Interinstitucionales generará periódicamente convocatorias de acuerdo a las plazas establecidas por las redes de las cuales la UNCA forma parte y de acuerdo a las distintas IES con las cuales la UNCA tiene convenio. No obstante, el docente o servidor público interesado podrá buscar una IES que accedería a recibirla dentro de un plan de movilidad, y proponer a la UNCA su postulación a la misma, debiendo existir un convenio entre ambas instituciones. En caso de que no exista convenio, la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales gestionará la firma del mismo.
- b) Pre postulación. El docente o funcionario interesado en participar de algún programa de movilidad deberá recurrir a los responsables de su unidad académica: Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Dirección de Gestión del Talento Humano u otro responsable designado para el caso; a los efectos de manifestar verbalmente o por nota su intención de realizar movilidad sea en el ámbito docente o laboral. El docente o funcionario que dependa directamente del Rectorado, recurrirá a la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y la Dirección General de Gestión del Talento Humano. En caso de que sea factible, se procederá a elaborar un plan de movilidad docente, de gestión o laboral.
- c) Postulación. El docente o funcionario interesado en participar de algún programa de movilidad deberá presentar su pedido a la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, llenando el formulario correspondiente y adjuntando su plan de movilidad docente, de gestión o laboral.
- d) Estudio de solicitudes y selección de postulantes. Desde la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales se convocará a los representantes de las distintas unidades académicas de cuyas dependencias se han inscrito los postulantes para movilidad docente o laboral, conformando un comité de selección, para evaluar las solicitudes y proceder a la selección de entre los candidatos a los más aptos para cumplir con el programa de movilidad. Los representantes de las distintas unidades académicas serán designados por los decanos, en caso de las escuelas e institutos serán representados por sus mismos directores. Para la movilidad laboral será necesaria la participación del director general de Talentos Humanos y/o un representante designado para el efecto.

  
 Claudia P. Godoy Posas  
 Secretaria General



  
 María Gloria Martínez Blanco  
 Rectora y Presidenta - CSU

	<b>Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.</b>	<b>Versión: II</b> <b>Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026</b> <b>Fecha de aprobación: 27/01/2026</b>
---	---	---

El proceso de selección seguirá los siguientes criterios:

- Trayectoria institucional del interesado, incluyendo rendimiento laboral y participación en las actividades de la UNCA.
- Calidad, viabilidad y pertinencia del plan de movilidad docente, de gestión o laboral, incluyendo acciones de retorno planteadas.
- Calidad de los argumentos motivacionales expresados en el formulario de postulación.

e) Entrevista con los seleccionados. La Dirección General de Relaciones Interinstitucionales juntamente con un representante de la unidad académica procederán a entrevistar a cada seleccionado, a fin de establecer el compromiso y alcance del programa de movilidad al que está accediendo, así como brindarles información adicional y coordinar detalles de la movilidad.

f) Periodo del programa de movilidad. El programa de movilidad se enmarcará entre las fechas de inicio y finalización establecidas en el plan de movilidad docente, de gestión o laboral, para cada participante, debiendo concluirse conforme a lo establecido en dicho plan.

g) Seguimiento a participantes. Este proceso será llevado a cabo desde la Dirección Académica y/o Dirección de Talentos Humanos de la unidad académica afectada, en comunicación con el encargado asignado de la IES de destino.

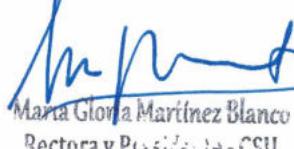
h) Presentación de informe. Al concluir el programa de movilidad, cada participante deberá elevar un informe de las actividades realizadas, la experiencia adquirida, así como una valoración cualitativa que el programa de movilidad ha aportado en su aprendizaje integral, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. El informe, deberá ser presentado en su unidad académica conforme a las reglamentaciones internas, con copia a la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales (Rectorado). Deberá adjuntar, además, una constancia o certificado de haber participado del programa de movilidad correspondiente.

i) Evaluación final. La Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, elaborará un informe final a fin de presentarlo a la Máxima Autoridad con la finalidad de poner a conocimiento del Consejo Superior Universitario, y archivarse entre los legajos de las acciones ejecutadas.

Los pasos a), b), c) y d) del artículo anterior en casos excepcionales debidamente fundados, podrán hacerse por designación directa de la máxima autoridad institucional,

  
 Claudia P. Godoy Sosa  
 Secretaria General



  
 María Gloria Martínez Blanco  
 Rectora y Presidenta - CSU

	<b>Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.</b>	<b>Versión: II</b> <b>Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026</b> <b>Fecha de aprobación: 27/01/2026</b>
---	---	---

por los decanos dentro de sus unidades académicas, pudiendo darse a petición de los directores de áreas misionales, estratégicas y de apoyo.

## PARTICIPACIÓN Y ELEGIBILIDAD

### Requisitos generales.

Incluye la ciudadanía, vínculo activo con la UNCA, cumplimiento académico/laboral, y plan de movilidad aprobado. Se adecuará a los requisitos de otros programas internacionales como Erasmus+, PILA, AUGM, etc.

La convocatoria será pública, equitativa y validada por la Máxima Autoridad. Se aceptará iniciativa propia del interesado con posibilidad de formalizar convenios nuevos.

### Estudiantes:

- Ser paraguayo/a o natural.
- Estar matriculado/a como estudiante regular del tercer semestre de alguna carrera de la Universidad Nacional de Caaguazú, o en alguno de los programas de posgrado.
- Contar con el aval de la facultad, garantizando el reconocimiento de las materias a cursar en la Universidad de Destino
- Cumplir con los requisitos que requieran las instituciones de destino
- Contar con un promedio de 3.5 como mínimo.
- No haber participado de un programa de movilidad anterior.
- Dominio del idioma exigido por la Universidad de destino a la cual postula.

### Docentes:

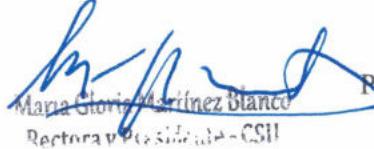
- Ser paraguayo/a o natural o naturalizado/a.
- Ser docentes categorizados o contratados de la UNCA
- No haber sido beneficiado con una beca de movilidad en otra institución o previamente
- Ser parte activa del plantel académico de la UNCA
- Contar con aval institucional para la movilidad.
- Presentar un plan de trabajo aprobado por la Unidad Académica correspondiente.
- Dominio del idioma exigido por la Universidad de destino a la cual postula.

### Servidores Públicos:

- Ser paraguayo/a o naturalizado/a.
- Encontrarse en funciones activas, priorizándose las áreas misionales, estratégicas y de apoyo institucional.
- No ocupar cargo electivo
- Contar con evaluación de desempeño satisfactoria;
- e) Presentar una propuesta de actividades de formación o mejora institucional alineada con los objetivos estratégicos de la Universidad.

  
 Claudio P. Godoy Sosa  
 Secretaria General



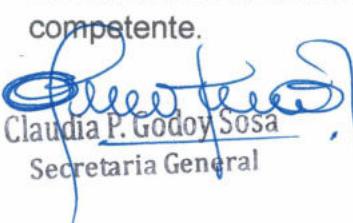
  
 María Gloria Martínez Blanco  
 Rectora Vicepresidencia - CSU

	<b>Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.</b>	<b>Versión: II</b> <b>Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026</b> <b>Fecha de aprobación: 27/01/2026</b>
---	---	---

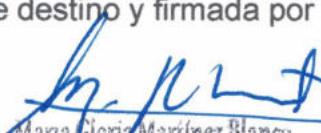
Las postulaciones que no cumplan con estos requisitos, así como aquellas postulaciones incompletas o que presenten documentación ilegible, quedarán excluidas del proceso de evaluación y selección.

**Documentación requerida para participar de un programa de movilidad entrante y saliente (incoming y outgoing)**

- a) Documentación personal. Los participantes deberán presentar fotocopia simple de la Cédula de Identidad, así como otros documentos requeridos para hacer migraciones como pasaporte si fuera exigible, visa de estudiante, etc.
- b) Formulario de postulación. Los interesados en participar de un programa de movilidad estudiantil, docente, de gestión o laboral, deberán presentar su solicitud a través del formulario habilitado para el efecto, proporcionado por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales.
- c) Carta de motivación. (se recomienda al postulante plasmar en la carta todos los objetivos que se buscan alcanzar ya que será evaluada en la selección final)
- d) Certificado o constancia de alumno regular.
- e) Plan de Movilidad Académica, Docente o Laboral los postulantes deberán elaborar un plan ajustado al programa de movilidad que se les otorga, especificando disciplinas a cursar, actividades a realizar, objetivos a alcanzar y cronograma a seguir.
- f) Certificado analítico de materias aprobadas al momento de la postulación debidamente firmado por la Dirección Académica y Decano de la Unidad Académica para el caso de estudiantes de grado y por el Director de Posgrado para el caso de estudiantes de posgrado.
- g) Documentación que acredite el idioma exigido por la Universidad de destino a la cual postula (cuando corresponda).
- h) En el caso de Docentes documentación que acredite actividades de docencia, investigación, extensión y/o otros antecedentes firmados por la Dirección de Talento Humano de la Unidad Académica.
- i) Carta de aceptación. La UNCA deberá contar con una carta de aceptación para la realización de la movilidad, emitida por la NES de destino y firmada por una autoridad competente.

  
 Claudia P. Godoy Sosa  
 Secretaria General



  
 Maria Gloria Martínez Blanco  
 Rectora y Presidenta - CSU

	<b>Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.</b>	<b>Versión: II</b> <b>Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026</b> <b>Fecha de aprobación: 27/01/2026</b>
---	---	---

## Compromiso de los seleccionados

Los participantes seleccionados se comprometen a:

- a) Respetar las normas, estatutos y reglamentos de las instituciones involucradas en el programa de movilidad.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la IES de origen y de destino, participando de las actividades que guarden relación con su propósito de movilidad.
- c) Regresar y reintegrarse a sus actividades académicas como estudiante o laborales como docente, funcionario o directivo.
- d) Presentar el informe del plan de movilidad académica o laboral ejecutado, con las evidencias de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.
- e) El estudiante, servidor público o docente se hará cargo de contratar un seguro para casos de accidente y enfermedad que cubra la totalidad del período de la movilidad y presentar el comprobante correspondiente a ambas instituciones, y todos los gastos relacionados con la documentación necesaria para el viaje, visados y otros gastos relacionados con la movilidad.
- f) Cumplir con las exigencias sanitarias establecidas por los países de destino y tránsito.
- g) Participar de las actividades de difusión y socialización de las experiencias del programa de movilidad vivenciado, que sean organizadas por la UNCA.
- h) Firmar el Compromiso del estudiante (ANEXO 4) aceptando las condiciones del programa previo a su partida;
- i) Acreditar la contratación del seguro de accidente, salud y repatriación que cubra las contingencias que puedan producirse tanto durante su período de permanencia en la universidad de Destino, como en los trayectos de ida y regreso.
- j) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de los requisitos migratorios el período de movilidad;
- k) Cumplir con las leyes locales, y con las reglas de la Universidad de Destino
- l) Los beneficiarios deberán presentar un informe final de actividades y resultados obtenidos. Este informe será evaluado por la Dirección General de Relaciones Internacionales y la unidad académica correspondiente para medir el impacto de la movilidad.

El estudiante, docente o servidor público que haya recibido apoyo económico de la Institución deberá obligatoriamente retribuir en conocimientos lo aprendido desarrollando un proyecto/actividad o inserción en algún área de las Unidades Académicas o del Rectorado.



	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II
		Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
Fecha de aprobación: 27/01/2026		

**ANEXO II**  
**PROGRAMA DE MOVILIDAD – Application form for Exchange Student**  
**FORMULARIO N° 1**

**1. DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE/ STUDENT'S PERSONAL INFORMATION**

APELLIDOS/ SURNAME:

NOMBRES/NAME:

FECHA DE NACIMIENTO/ DATE OF BIRTH: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

PASAPORTE/DNI/C.I./PASSPORT NUMBER \_\_\_\_\_

SEXO/GENDER: .....M .....F NACIONALIDAD/ NATIONALITY: \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO/E-MAIL ADDRESS: \_\_\_\_\_

TELÉF./PHONE NUMBER \_\_\_\_\_

EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR AL SIGUIENTE CONTACTO/ EMERGENCY CONTACT NUMBER  
 \_\_\_\_\_

**2. DATOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE/ STUDENT'S ACADEMIC INFORMATION**

Estudios que realiza/ Field of knowledge: \_\_\_\_\_

Unidad Académica/Academic Unit : \_\_\_\_\_

Tiempo de Estudios cursado: Año/Semestre \_\_\_\_\_ MODALIDAD \_\_\_\_\_

  
 Claudia P. Godoy Sosa  
 Secretaria General



  
 Maria Gloria Martínez Blanco  
 Rectora y Presidenta - CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II
		Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
		Fecha de aprobación: 27/01/2026

## CONOCIMIENTOS LINGUISTICOS / LANGUAGE SKILLS

Lengua Materna /Mother Language \_\_\_\_\_

Español/Spanish – Ingles / English Level | Nivel

A1  A2  B1  B2  C1  C2

Otra lengua / Other Language \_\_\_\_\_

Institución de Origen/Home Institution \_\_\_\_\_

### Tipo de movilidad / Type of Mobility

Acuerdo de Cooperación/ Co-operation Agreement

Otro | Other

Faculty – Department | Facultad Departamento: \_\_\_\_\_

Persona de contacto de Relaciones Interinstitucionales/ Contact Person at the International Relations Office

e-mail address

Direccion de la Institución (Ruta, Código Postal, ciudad, País) / Institution Address (street, number, post code, city and country)

Telefono /Telephone Number

Director de Relaciones:

email: telef

email: [ROSENDA.NAGY@HARVARD.EDU](mailto:ROSENDA.NAGY@HARVARD.EDU) telef:



Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
	Fecha de aprobación: 27/01/2026	

### UNIVERSIDAD DE DESTINO/HOST UNIVERSITY

Director Relaciones/Director of International Relations: \_\_\_\_\_

email: \_\_\_\_\_ telef \_\_\_\_\_

Coordinador Académico/Academic Coordinator \_\_\_\_\_

email: \_\_\_\_\_ telef \_\_\_\_\_

### CARRERA / CURSO/ DEGREE PROGRAM / COURSE

Fechas de Inicio y Finalización de las actividades en la universidad de destino/ Start and End Dates of Activities at the Host University:

Desde/ from: ...../...../.....

Hasta/to: ...../...../.....

¿Padece o ha padecido alguna enfermedad que implique dificultades en su vida cotidiana?

En caso afirmativo (acllarar) Do you suffer or have you suffered from any illness that causes difficulties in your daily life? If yes, please specify

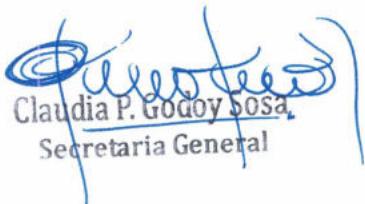
En caso de tomar medicación, indique la denominación de los mismos/If you are taking any medication, please indicate its name(s)

### **3. CONFORMIDAD DEL ESTUDIANTE/STUDENT DECLARATION**

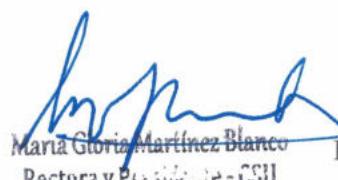
El estudiante se compromete a cursar el Programa de Estudios en las fechas indicadas más arriba

Deberá comunicar a su Universidad Nacional de Caaguazú, todo cambio en el programa acordado, que estará sujeto a la aprobación de los Directores de las respectivas Universidades (de destino y de Origen).

Asimismo, se compromete a regresar a su Universidad finalizado el periodo de movilidad o intercambio.

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidenta - CSU



Reglamento General de Movilidad  
Nacional e Internacional de la  
Universidad Nacional de Caaguazú.

Versión: II

Aprobado por Resolución  
CSU N°: 004/2026

Fecha de aprobación: 27/01/2026

El firmante declara tener conocimiento de que estará amparado en su estadía en el exterior (desde tres días antes del inicio de las actividades académicas hasta tres días después de su finalización, por el Seguro de Vida, Accidente; Salud y Repatriación).

Declara conocer el Reglamento General del Programa de Movilidad Estudiantil y las obligaciones inherentes del mismo.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto podrá ser considerado como causa de la finalización del intercambio.-

*The student undertakes to attend the Study Program during the dates indicated above. The student must inform the Universidad Nacional de Caaguazú of any change to the agreed program, which shall be subject to the approval of the Directors of the respective universities (home and host institutions).*

*Likewise, the student undertakes to return to their home university upon completion of the mobility or exchange period.*

*The undersigned declares awareness that they will be covered during their stay abroad (from three days before the start of academic activities until three days after their completion) by Life, Accident, Health and Repatriation Insurance. The undersigned also declares awareness of the General Regulations of the Student Mobility Program and the obligations arising therefrom.*

*Failure to comply with the above may be considered grounds for termination of the exchange.*

Lugar y fecha/Place and date

Firma del alumno/Student's signature.....

Nombre/

Name:.....

Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



Maria Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II
		Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026
Fecha de aprobación: 27/01/2026		

**PROGRAMA DE MOVILIDAD / MOBILITY PROGRAM**  
**FORMULARIO N° 2 / FORM No. 2**

**COMPROMISO PREVIO DE RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS O MATERIAS CURSADAS EN LA INSTITUCIÓN DE DESTINO/PRIOR COMMITMENT FOR THE RECOGNITION OF COURSES OR SUBJECTS COMPLETED AT THE HOST INSTITUTION**

**1. ASIGNATURAS A CURSAR EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO / COURSES TO BE UNDERTAKEN AT THE HOST UNIVERSITY**

Universidad / University: \_\_\_\_\_  
Carrera / Degree Program: \_\_\_\_\_

Denominación / Course or Subject Title	Total de horas o créditos / Total Hours or Academic Credits

**2. ASIGNATURAS A VALIDAR EN LA UNCA / COURSES TO BE RECOGNIZED AT UNCA**

Universidad / University: Universidad Nacional de Caaguazú

Carrera / Degree Program: \_\_\_\_\_

Denominación / Course or Subject Title	Total de horas / Total Hours

**3. COMPROMISO PREVIO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO (UNIVERSIDAD DE ORIGEN)  
PRIOR ACADEMIC RECOGNITION COMMITMENT (HOME UNIVERSITY)**

Universidad / University: Universidad Nacional de Caaguazú

Carrera / Degree Program: \_\_\_\_\_

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora / Presidente - CSU



Reglamento General de Movilidad  
Nacional e Internacional de la  
Universidad Nacional de Caaguazú.

Versión: II

Aprobado por Resolución  
CSU N°: 004/2026

Fecha de aprobación: 27/01/2026

Como Director Académico de la Universidad Nacional de Caaguazú, doy fe de conformidad a la movilidad o intercambio académico del estudiante. As Academic Director of the Universidad Nacional de Caaguazú, I hereby certify my approval of the academic mobility or exchange of the student:

Firma del Director Académico / Signature of the Academic Director:  
Nombre / Name: \_\_\_\_\_ Fecha / Date: \_\_\_\_\_

Firma de la Autoridad Competente y sello institucional (Decano o Rector)  
Signature of the Competent Authority and Official Stamp (Dean or Rector): \_\_\_\_\_

Nombre / Name: \_\_\_\_\_ Fecha / Date: \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Director General de Relaciones Interinstitucionales /  
Name and Signature of the Director General of Interinstitutional Relations: \_\_\_\_\_

Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



Maria Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidenta - CSU

	Reglamento General de Movilidad Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Caaguazú.	Versión: II
	Aprobado por Resolución CSU N°: 004/2026	Fecha de aprobación: 27/01/2026

**ANEXO III**  
**PLANILLA DE REGISTRO DE MOVILIDADES (planilla en Excel adjunta)**

Pasaporte (no obligatorio )	Apellido s	Nombr es	Géner o	Fecha de Nacimi ento (no obligat orio)	Teléf ono	Corre o electr ónico	Unidad Acadé mica	Carr era	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Duraci ón de la movili dad	Motivo de la movilida d (detallar actividad )	Instituc ión de origen	País de origen	Asociativida d	tipo de financiamien to
--------------------------------------	---------------	-------------	------------	--	--------------	-------------------------------	-------------------------	-------------	--------------------	---------------------	--	---	------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------------------



Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General

María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidenta - CSU